

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE
MURCIA.**

ASISTENTES

Presidenta:

Excma. Sra. D^a. Beatriz Ballesteros Palazón.

Vicepresidente 1^o:

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mula Pérez.

Gerente: D. Francisco Javier Gil Martí.

**Vocales en representación de la Comunidad
Autónoma:**

D^a. M^a. Dolores Sánchez Alarcón, Directora Gral.
de Patrimonio.

D. Francisco Abril Ruiz, Director Gral. de
Admón. Local.

D. Asensio López Santiago, Director Gerente del
Servicio Murciano de Salud.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en
representación de la Dirección General del Medio
Natural.

**Vocales en representación de los
Ayuntamientos:**

Aledo: D. Gregorio Martínez Romero.

Alguazas: D^a. M^a. Soledad Bermúdez Pastor.

Archena: D. Antonio José Palazón Guillamón.

Fortuna: D. Agustín Romero Alacid.

Librilla: D. Ismael Calatayud Alcaraz.

Mazarrón: D. Francisco José García Ortega.

Puerto Lumbreras: D^a. Raquel Rodríguez
Alcaraz.

Yecla: D. Jesús Verdú García.

ACTA

JUNTA DE GOBIERNO

En la ciudad de Murcia, siendo las 13'00 horas del día **20 de enero de 2020**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión ordinaria las personas que se detallan al margen. Existiendo número legal para ello, se declara constituida válidamente la sesión, pasándose seguidamente al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1^o.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Por Secretaría se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior de fecha 8 de noviembre de 2019.

Tras la lectura, pregunta la Sra. Presidenta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, previamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, el acta queda aprobada por unanimidad.

Secretaria-Interventora:

D^a. Ana M^a. García Asensio.

Excusan su asistencia:

Representante del Ayto. de Lorca.

Representante del Ayto. de San Pedro del Pinatar.

2.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre propuesta de cesión gratuita de una finca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Moratalla, al Consorcio.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 10 de diciembre de 2019, sobre la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “Parque de Bomberos de Moratalla” inventariado con nº MO/0465, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 8976402WH9287N0001BM e inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con el nº de finca 30.074, Tomo 1662, Libro 378 de Moratalla, Folio 174, Inscripción 1^a con una superficie de 4.306,09 m².

Por Decreto nº 44/1994, de 8 de abril, el Consejo de Gobierno aceptó la cesión gratuita de la propiedad de una finca de superficie 2.500 m² sita en el término municipal de Moratalla, paraje “Casa Felipe”, efectuada por el Ayuntamiento de esa ciudad y con destino a la construcción de un parque Local contra Incendios, actualmente afecta al dominio público.

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994 el Consejo del Gobierno cedió el uso de la finca descrita por un plazo de 30 años prorrogable hasta un máximo de 50 años al CEIS con la finalidad de construir y gestionar un Parque de Extinción de Incendios y Salvamento de la Zona.

En fecha 17 de febrero de 1995, por Decreto nº 6/1995 se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca de superficie 1.806 m² sita en el término municipal de Moratalla, paraje “Casa de Felipe”, efectuada por el Ayuntamiento de Moratalla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a completar las instalaciones de un Parque Local contra

Incendios de la Zona completando así los 4.306,09 m² que forman el inmueble n° MO/0465 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que no se tiene constancia de la formalización de la citada sesión se va a proceder a la regularización de la misma en las mismas condiciones que la aceptada por Decreto n° 44/1994.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento es un ente integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuarenta y tres ayuntamientos, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena y se va a mantener el destino público del bien, que es servir de instalaciones de Parque de Bomberos del municipio de Moratalla, por lo que cabe su cesión de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.

Por lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Prestar la conformidad a la cesión a este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del **uso gratuito** de una finca de superficie 1.806 m² sita en el término municipal de Moratalla, paraje “Casa de Felipe”, con destino a completar las instalaciones de un Parque Local contra Incendios de la Zona completando así los 4.306,09 m² que forman el inmueble n° MO/0465 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinado en la actualidad a Parque de Bomberos de Moratalla. Esta cesión se sujeta a las siguientes condiciones:

- La cesión tiene por finalidad servir de instalaciones de Parque de Bomberos en el municipio de Moratalla.

- El plazo de la cesión se fija desde la firma del Acta de entrega de la que se materializa hasta el 9 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse, por acuerdo de ambas partes 20 años más.
- Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como los de aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.
- Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.
- Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

- La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Segundo: Inscribir el derecho de uso cedido a favor de este Consorcio en el Inventario General de Bienes y Derechos del mismo.

Tercero: Facultar al Gerente del Consorcio, D. Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo. Murcia, a 3 de diciembre de 2019. LA PRESIDENTA. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio.”

Sometido el Dictamen de la Comisión Permanente a votación por los miembros de la Junta de Gobierno, queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- Aprobación, si procede de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre propuesta de aceptación de reversión de parte de parcela cedida por la CARM, para parque de bomberos de la Manga.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 10 de diciembre de 2019, sobre la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2002, modificado por acuerdo de 18 de septiembre de 2009, cedió al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso del inmueble de titularidad autonómica actualmente inventariado como SJ/745 para parque de bomberos en La Manga, resultando cedida una superficie de 9.749,71 m2.

En el apartado segundo y séptimo del Acuerdo de cesión se establecía un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la entrega del inmueble , para destinarlo al fin previsto , o en caso contrario, se procedería a la reversión del mismo a la Comunidad Autónoma.

La CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras está interesada en parte de la superficie de la parcela cedida al Consorcio para construcción de un aparcamiento disuasorio enmarcado en el proyecto EDUSI “La Manga abierta 365”.

La CARM entiende que se ha producido el incumplimiento parcial de la finalidad a que estaba destinado el inmueble en el plazo de 5 años estipulado, dado que parte de la superficie del inmueble no ha sido nunca utilizada, siendo la parte utilizada la referida a la ubicación del parque de bomberos de la Manga, por lo que propone modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2002, modificado por acuerdo de 18 de septiembre de 2009, en el sentido de reducir la superficie cedida que queda definitivamente fijada en la que actualmente ocupa este Consorcio.

Por lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la aprobación del siguiente Dictamen:

ACUERDOS

Primero: Prestar la conformidad a la reversión parcial de los terrenos no utilizados actualmente por el Consorcio, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, terrenos solicitados por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para aparcamiento disuasorio enmarcado en el proyecto EDUSI “La Manga abierta 365”, y que se encontraban cedidos al Consorcio, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2002, modificado por acuerdo de 18 de septiembre de 2009.

Esta reversión se sujeta a la siguiente condición:

- Garantizar el acceso adecuado al parque de bomberos de la Manga.

Segundo: Facultar al Gerente del Consorcio, D. Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia, 3 de diciembre de 2019. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio.”

Sometido el Dictamen de la Comisión Permanente a votación por los miembros de la Junta de Gobierno, queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- Aprobación, si procede de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre propuesta de expediente de Anulación y Rectificación de saldos contables en la contabilidad del Consorcio, por prescripciones.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 17 de diciembre de 2019, sobre la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Secretaria-Interventora del Consorcio ha informado de la necesidad de regularización de datos registrados en los estados contables y que NO reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial y presupuestaria del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su informe ha puesto de manifiesto que como consecuencia de la migración de datos producida en el cambio de aplicación informática de contabilidad SICAL, se han detectado errores figurando obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro anteriores a 2013 y que al día de la fecha no han sido objeto de solicitud de pago por parte de los interesados, o bien por error en la contabilidad han sido abonados por tesorería o se trataba de registros duplicados que no han sido anulados y dados de baja.

Esta relación se contiene en documento ANEXO I suscrito por la técnico responsable de contabilidad, en el que consta en cada registro la causa concreta por la que se propone la anulación

de la obligación o del derecho y su baja en contabilidad, para que los estados financieros que representan las magnitudes de la contabilidad presupuestaria y financiera, remanente de tesorería y balance, respectivamente, sean un reflejo fiel de la situación patrimonial, de la situación financiera y de la ejecución del presupuesto del Consorcio.

En virtud de los informes emitidos por Secretaría-Intervención, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente, la adopción del siguiente dictamen para su aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio:

Primero. Aprobar la depuración de saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados con antigüedad superior a cinco años en la forma siguiente:

- Anulación de los derechos correspondientes a los ejercicios de 1999 a 2013, ambos inclusive, por las causas detalladas, lo que supone anular un importe de 939.526,47€.

Segundo. Aprobar la depuración de saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados con antigüedad superior a cinco años en la forma siguiente:

- Anulación, por prescripción, de todas las correspondientes a los ejercicios 2000 a 2013, ambos inclusive, lo que supone una disminución de las mismas por importe de 962.014,10€.

Tercero. Aprobar la depuración de saldos de la cuenta 561, depósitos recibidos a corto plazo, lo que supone una disminución de la misma por importe de 28.874,11€ y la cuenta 560, fianzas recibidas a corto plazo lo que supone una disminución de la misma por importe de 5.213,69€.

Cuarto. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos.

Quinto. Publicar en el BORM extracto del presente acuerdo para que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de 15 días las alegaciones, que en su caso, estimen oportunas. En Murcia a 13 de diciembre de 2019. La Presidenta del Consorcio. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente

por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio.”

Sometido el Dictamen de la Comisión Permanente a votación por los miembros de la Junta de Gobierno, queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos de la que yo la Secretaria levanto la presente acta, certifico.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA